

UNIVERSIDAD DE CONGRESO - FACULTAD DE DERECHO
PRÁCTICA PROFESIONAL II

CICLO LECTIVO 2015

Profesores: **Dr. Carlos Gabriel Farjo (Titular) – Turno Siesta**
 Dr. Dardo González (Adjunto) – Turno Mañana
 Dr. Hugo Moyano (Adjunto) – Turno Noche

Objetivos generales:

Realizar prácticas dirigidas a los alumnos, para que dispongan de una oportunidad para ver de primera mano el mundo de las ciencias jurídicas.

Perseguir el logro de valores, por medio de herramientas prácticas, para la futura realización personal y profesional, con una visión realista del mundo jurídico.

Desarrollar habilidades profesionales, hacia la formación y bagaje profesional.

Representar la posibilidad de formar parte de una organización de futuros profesionales, teniendo a su alcance información real sobre sus competencias, atribuciones, derechos y obligaciones.

Perseguir una conexión con los casos y situaciones cotidianas que un futuro abogado podrá desempeñar en la órbita privada de su estudio jurídico, en las órbitas públicas, administrativas, legislativas y judiciales y hasta en el plano académico y científico.

Metodología:

La metodología perseguida aspira destacar los aspectos activo/participativos, acompañado de asesoramiento pedagógico tendiente a la preparación futura del buen ejercicio profesional de la abogacía, dentro del contexto nacional y mundial.

Se perseguirá, con la periodicidad que al ciclo lectivo autorice, la realización de algunas clases en lugares reales de trabajo, como en estudios jurídicos, poderes judiciales provincial y federal, instituciones públicas y privadas.

UNIDAD 1 – FORMALIDADES:

- 1.- Redacción de documentos (actos procesales de distinto tipo): escritos; peticiones verbales.
- 2.- Confección de cédulas; oficios: cédulas ley y oficios ley 22.172.
- 3.- Fichas de M.E.C.C. – M.E.C.L.A. – M.E.C.FA.
- 4.- Formación de los expedientes (art. 55 del CPC): a) foliatura - agregado cronológico. b) desgloses.
- 5.- Préstamo de los expedientes - Publicidad de actor procesales (ART. 56 del CPC).
- 6.- Cargos (art. 61 del CPC).
- 7.- Resoluciones judiciales (art. 86 del CPC): a) decretos, b) autos, c) sentencias.

UNIDAD 2 – NOTIFICACIONES:

- 1.- Sistemas de notificaciones: 1- notificación ficta (art. 66 del CPC); 2- notificación en el expediente (art. 67 del CPC); 3- notificaciones a domicilio y por cédula (art. 68 del CPC);
- 2.- Formas de notificación por cédula (art. 70 – 70 bis del CPC), domicilios, quién las realiza. Acordada 20.201.
- 3.- Notificación edictal (art. 69 del CPC), supuestos en los que se practica; forma de la notificación edictal (art. 72 del CPC).
- 4.- Notificación, comunicación pedido de informe por la vía del oficio y exhortos (art. 101 – 102 CPC y ley 2212).

UNIDAD 3 – LA DEMANDA:

- 1.- Estructura de una demanda: a) demanda – concepto; b) sumario (art. 50 del CPC {contenido – copias – modificaciones – ley 7855}; c) quien se presenta – como se presenta - comparecencia o presentantes (art. 20 del CPC).
- 2.- Representantes {representación obligatoria}(art. 20 del CPC); representación procesal (art. 29 del CPC); personería – concepto - (art. 29 del CPC); mandato procesal (art.29 del CPC).

3.- Patrocinio letrado y representación {invocación sin representación; acreditación posterior; presentación de ratificación, convalidación (art. 29 del CPC).

4.- Cese o fin de la representación (art.31 del CPC); renuncia; conclusión de la personería por muerte; conclusión de la personería por incapacidad.

5.- Requisitos de admisibilidad de la demanda: a) formales (art. 49, 50, ley 5059, C. Fiscal, ley 4976, remisión); formulario de la MEC. (Acordada 15218); b) acceso a la justicia, requisitos fiscales: derecho fijo (ley 4976); boleta de aporte (ley 5059); tasa de justicia (arts. 298, 299, 302, 305 del C.F); c) sustanciales (art. 165 del CPC).

UNIDAD 4 – VICISITUDES:

1.- Distintas posiciones tomadas por el demandado: a- contestación de la demanda; b- presentarse y no contestar; c- presentarse y contestar (art. 167 del CPC); d- estar notificado y no presentarse; e- rebeldía, cuando procede la rebeldía (art. 74 del CPC), procedencia (art. 75 del CPC), comparecencia posterior del rebelde (art. 76 del CPC), rescisión de la rebeldía (art. 77 del CPC).

2.- Apertura a prueba (art. 177 inc. I del CPC).

3.- Auto de sustanciación (art.177 del CPC).

UNIDAD 5 – LA PRUEBA:

1.- Medios de prueba (art. 181 del CPC):

A) documental (art. 182 del CPC) - impugnación (art. 183 del CPC), estado y conservación de la documentación (art. 184 del CPC),

B) confesional (art. 185 del CPC) - obligación de comparecer y declarar (art. 186 del CPC); lugar de la absolución (art. 187 del CPC) - citación para absolver - sanciones (art. 188 del CPC) forma de la declaración de los litigantes (art.- 190 del CPC); pliego de posiciones (art. 189 del CPC),

C) pericial (art. 191 del CPC) - (art. 19 del CPC) (art. 46 del CPC),

D) reproducciones y experiencias (art. 192 del CPC) - omisiones y deficiencias (art. 193 del CPC),

E) testimonial (art. 194 del CPC) - lugar de la declaración (art. 195 del CPC) - citación de testigos e indemnización (art. 196 del CPC) - interrogar, ampliar, repreguntar y preguntar (art. 197 del CPC) - como se recepta una declaración (art. 198 del CPC) - citación para ser interrogado - sanciones (art. 188 del CPC); pliego interrogatorio (art. 189 del CPC);

F) presunciones – indicios - hechos notorios;

G) examen judicial (art. 202 del CPC);

H) reproducciones (art. 203 del CPC);

I) experiencias (art. 204 del CPC).

2.- Apreciación de la prueba (art. 207 del CPC). Discusión (art. 208 del CPC). Alegatos (distintos tipos).

3.- Sentencia (art. 209, 86, 88, 90 del CPC).

UNIDAD 6 – PROCESOS SUMARIOS:

1.- Procesos que tramitan por la vía sumaria. Particularidades de ellos.

2.- Sumario: a) concepto (art. 210 del CPC); b) reglas (art. 212 del CPC); c) confección de una demanda por daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito. Variantes: con citación en garantía, con intervención de un defensor oficial por un demandado con domicilio ignorado (art. 210 inc.7, 25, 26, 69, 17 del CPC); d) ampliación de demanda (art. 171 del CPC); e) desistimiento de la acción y del proceso, diferencias (art. 82 del CPC); f) moot case o cuestión devenida en abstracto.

3.- Prescripción adquisitiva (art. 213, 214 del CPC).

4.- Acciones posesorias (art. 216 del CPC)

5.- Reposición de título (art. 217 del CPC)

6.- División de bienes comunes (art. 218 del CPC)

7.- Rendición de cuenta (art. 219 del CPC)

8.- Denuncia de daño temido (219 bis del CPC)

9.- Oposición a la ejecución de reparaciones urgentes (art. 219 ter del CPC)

- 10.- Tercería de dominio (92, 93 del CPC)
- 11.- Regulaciones de honorarios. Ley 3641

UNIDAD 7 – PROCESOS SUCESORIOS:

- 1.- Proceso Sucesorio: Sucesión Testamentaria: testamento ológrafo. Presentación del testamento al juez, procedimiento, (art. 316 del CPC); testamento cerrado.
- 2.- Sucesión ab intestato: procedimiento (art. 317 del CPC); legitimados para iniciar una sucesión, apertura del proceso sucesorio (art. 318 del CPC), audiencia, citación y emplazamiento al sucesorio, notificaciones edictales y a domicilio, notificación al ministerio fiscal, DGR, S.C.J., audiencia (art. 319 del CPC), incomparecencia de herederos denunciados - imposibilidad del dictado de declaratoria - declaratoria de herederos (art.320 del CPC), designación de administrador y perito (art. 322 del CPC), fin o límites de la intervención de funcionarios, personas, ministerios (art. 324 del CPC), representación en procesos (art. 342 del CPC), rendición de cuentas del administrador (art. 345 del CPC), operaciones de inventario, avalúo y partición (art. 346, 347, 348, 350, 352, 353 del CPC)

UNIDAD 8 – INCIDENTES:

- 1.- Incidentes (art. 92 del CPC): concepto, tipos de incidentes (nominados o típicos, innominados o atípicos, reglas generales (art. 92 del CPC), tramitación del incidente y su resolución (art. 93 del CPC),
- 2.- Incidentes nominados o típicos: incidente beneficio litigar sin gastos (art. 95, 96, 97 del CPC), incidente de acumulación de procesos (art. 98, 99, 100 del CPC), Incidente de caducidad (art. 78, 79, 80 del CPC).
- 3.- Medidas precautorias: concepto (art. 112 del CPC), presupuestos (art. 112 del CPC), tipos de medidas cautelares (art. 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 del CPC).
- 4.- Incidente de limitación, levantamiento de embargo (art. 236 del CPC)

UNIDAD 9 – DESALOJO:

- 1.- Proceso de desalojo (art. 399, 399 bis del CPC): sujetos, legitimación activa, legitimación pasiva (art. 399 bis del CPC), tenedor precario, intruso, Art. 2461, 2462 del CC , fiadores. Obligaciones del notificador (art. 399 bis inc. 4 del CPC)
- 2.- Recupero de inmueble (art. 399 ter del CPC)
- 3.- Desalojo por falta de pago o vencimiento de contrato (anticipado) (art. 399 quater del CPC)

UNIDAD 10 – PROCESOS COMPULSORIOS - GENERALIDADES:

- 1.- Procesos compulsorios: ejecución típica (art. 228, 228 bis del CPC), preparación de la vía ejecutiva (229 del CPC), que es un mandamiento - embargo - las tres sumas de dinero - depósito y administración de bienes embargados (art. 230, 232, 233, 234 del CPC), bienes inembargables (art. 235 del CPC), inhibición (art- 238 del CPC)
- 2.- Derecho de defensa y aporte de prueba (239 del CPC): defensa (art. 240 del CPC), contestación (art. 241 y 242 del CPC), sentencia (art. 243 del CPC)

UNIDAD 11 – EJECUCIONES:

- 1.- Ejecuciones aceleradas (art. 259 del CPC): ejecución cambiaria (art. 260 del CPC), excepciones y prueba, ejecución hipotecaria (art. 262 del CPC), informes (art. 263 del CPC), notificaciones a acreedores hipotecarios (art. 264 del CPC), citación a terceros poseedores

(art. 265 del CPC), excepciones (art. 266 del CPC), ejecución prendaria (art. 267 del CPC), excepciones, presentación de prueba (art. 268 del CPC), comparecencia de acreedores privilegiados (art. 269 del CPC), proyecto de distribución (art. 270 del CPC), ejecución de honorarios (art. 282, 283, 284 del CPC).

2.- Ejecución de sentencias de obligaciones de dar, hacer o no hacer (ordinarias, sumarias, escrituras, divisiones de condominio), ejecución de sentencia (art. 273 del CPC), remisión (arts. 230, 232, 233, 235 del CPC.), citación para defensa (art. 275 del CPC), sentencia de ejecución de sentencia (art. 276, 277 del CPC)

UNIDAD 12 – REALIZACIÓN DE BIENES:

1.- Procedimiento de liquidación de bienes embargados: bienes muebles (art. 249 del CPC, bienes inmuebles (art. 250 del CPC), informes previos (oficios a las reparticiones), citación de acreedores hipotecarios, designación de martillero público, aceptación del cargo, confección del edicto de remate, publicación edictal, subasta propiamente dicha - acta (art. 252 del CPC), resultado de la subasta (art. 253 del CPC), adjudicación o venta sin base del bien (art. 251 del CPC), responsabilidad del postor (art. 254 del CPC).

2.- Pago del precio y entrega del bien: pago del precio y entrega (art. 255 del CPC), armas legales utilizadas por los demandados pasibles de ejecución de inmuebles, distintas situaciones acaecidas por la ley de emergencia económica, leyes provinciales 7065, 7684, 7642, 7260, 7335, 7467, 8005, etc. liquidación y orden de pago (art. 257 - 258 del CPC)

Técnicas de evaluación:

Las técnicas de evaluación se corresponderán con las exigencias dispuestas en la Universidad:

-**Asistencia a clases** y alcance del porcentual requerido del total de ellas **(75%)**.

-Evaluaciones continuas, desdobladas en el cumplimiento de trabajos prácticos en clase y concurrencia a clases prácticas a dictarse fuera de la Universidad.

-Evaluaciones consistentes en **dos exámenes parciales**.

-Los alumnos que obtengan como **calificación de los dos parciales 7 (siete) o más**, obtendrán la **promoción directa**.

-Los alumnos **ausentes o desaprobados en uno de los dos parciales referidos, podrán rendir un único examen recuperatorio, no pudiendo ya acceder a la promoción directa**.

-Los alumnos que obtengan la regularidad, a la que accederán resultando aprobados en los dos parciales con 4 (cuatro) a 6 (seis), acceden a **un examen final oral**.

Bibliografía recomendada:

GIANELLA HORACIO C., "Código procesal civil de la provincia de Mendoza, comentado, anotado y concordado con los códigos procesales de la Nación, San Juan y San Luis".

PALACIO LINO, "Manual de derecho procesal civil".

Constitución Nacional.

Constitución de Mendoza.

Código Procesal Civil de Mendoza.

Cgf.